UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO Y SU INCIDENCIA EN LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS LABORALES DEL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, SEDE MANCO CÁPAC EN EL AÑO 2018"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

DANIEL CAHUANA CIEZA

BILL JIMMY ESPINOZA SINARAHUA

ASESOR:

Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 09:00 a.m. del día lunes 19 de julio de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO Y SU INCIDENCIA EN LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS LABORALES DEL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DEL DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO SEDE MANCO CAPAC EN EL AÑO 2018"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **DANIEL CAHUANA CIEZA Y BILL JIMMY ESPINOZA SINARAHUA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro) **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 117/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 14 de julio de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los bachilleres **DANIEL CAHUANA CIEZA Y BILL JIMMY ESPINOZA SINARAHUA** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 10:30 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

DR. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Presidente

Dr. Eladio Guzman Villa
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua
Asesor

Bach. Daniel Cahuana Cieza
Tesista

Bach. Bill Jimmy Espinoza Sinarahua
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0342-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO Y SU INCIDENCIA EN LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS LABORALES DEL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, SEDE MANCO CAPAC EN EL AÑO 2018"

Cuyo autor (es)	:	**CAHUANA CIEZA, DANIEL** **ESPINOZA SINARAHUA, BILL JIMMY**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. MOROTE MESCUA, JESÚS ALCIBIADES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 14/12/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Daniel Cahuana Cieza.
Autor de la TESIS titulada:
"El Juzgamiento Anticipado y su Incidencia en la Celeridad Procesal en los Procesos Laborales del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, en el año 2018"

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 07 / 2021.

Email: danielcciezar@gmail.com Firma:

Teléfono: 956 072 764. DNI: 47960890.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Bill Jimmy Espinoza Sinarahua.
Autor de la TESIS titulada:
"El Juzgamiento Anticipado y su Incidencia en la Celeridad Procesal en los Procesos Laborales del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Sede Manco Capac en el año 2018"

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 07 / 2021.

Email: billjespinoza@gmail.com Firma:

Teléfono: 984 209 221. DNI: 75349129.

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por brindarnos salud, por guiar nuestros caminos y por darnos las fuerzas necesarias para seguir adelante luchando por nuestros sueños.

A nuestras familias, por siempre creer en nosotros y por el apoyo de cada día.

A nuestros docentes, que nos ayudaron en todo momento para lograr esta nueva meta, bridándonos enseñanza de calidad.

Los Tesistas.

AGRADECIMIENTO

A nuestra primera y única casa superior la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por estar pendientes de nosotros, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento.

A nuestras familias, por el apoyo brindado durante todos estos años y constante motivación para culminar con nuestra carrera universitaria.

A nuestro asesor, Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua, por orientarnos acertadamente durante el desarrollo y ejecución de esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE ix

ÍNDICE DE TABLAS xii

ÍNDICE DE FIGURAS xiii

RESUMEN xiv

ABSTRACT xv

INTRODUCCIÓN xvi

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivos Específicos 4

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 5

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 5

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 7

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA 7

2.2. BASES TEÓRICAS 13

2.2.1. El Proceso Laboral 13

2.2.2. El Juzgamiento Anticipado 14

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 31
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 33
2.4.1. Hipótesis General 33
2.4.2. Hipótesis Específicas 33
2.5. VARIABLES 33
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 35
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 35
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 36
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 36
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 37
4.1. RESULTADOS 37
4.2. DISCUSIÓN 49
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 52
5.1. CONCLUSIONES 52
5.2. RECOMENDACIONES 53
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 55
ANEXO 57

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables……. 34

Tabla 2. Muestra de estudio…….. 36

Tabla 3. Cuestión de puro derecho…….. 37

Tabla 4. Innecesaria actuación de bienes probatorios…….. 39

Tabla 5. Rebeldía automática…… 40

Tabla 6. Juzgamiento anticipado…….. 41

Tabla 7. Estructuración de la sentencia……... 42

Tabla 8. Igualdad en las partes……. 43

Tabla 9. Celeridad Procesal en los procesos laborales…… 44

Tabla 10. Nivel de correlación entre el Juzgamiento anticipado y la Celeridad procesal en los procesos laborales……. 45

Tabla 11. Nivel de correlación entre la cuestión de puro derecho y la celeridad procesal de los procesos laborales…….…. 46

Tabla 12. Nivel de correlación entre la innecesaria actuación de medios probatorios y la celeridad procesal de los procesos laborales……. 47

Tabla 13. Nivel de correlación entre la rebeldía automática y la celeridad procesal de los procesos laborales……... 48

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Operacionalización de las variables……. 35

Figura 2. Cuestión de puro derecho…….. 37

Figura 3. Innecesaria actuación de bienes probatorios…….. 39

Figura 4. Rebeldía automática…… 40

Figura 5. Juzgamiento anticipado…….. 41

Figura 6. Estructuración de la sentencia……... 42

Figura 7. Igualdad en las partes……. 43

Figura 8. Celeridad Procesal en los procesos laborales…… 44

RESUMEN

La presente investigación, se centró principalmente en conocer si el Juzgamiento anticipado y su incidencia en la celeridad procesal en los procesos laborales del segundo juzgado de trabajo permanente del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac en el año 2018. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿Cuál es la incidencia del juzgamiento anticipado y la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018?, planteándose como hipótesis que: El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, de manera que esta agilice el proceso y tenga un menor costo, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión el juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Palabras clave: Juzgamiento anticipado, procesos, celeridad, igualdad, derecho.

ABSTRACT

This investigation focused mainly on whether the Early Judgement and its impact on procedural speed in the labor processes of the second permanent working court of the district of Callería, province of Coronel Portillo, Manco Capac headquarters in 2018. The type of research was non-experimental with its correlal descriptive design. The investigation presented as a problem, What is the impact of the early trial and the procedural speed of labor processes in the district of Callería, province of Coronel Portillo, headquarters Manco Capac, 2018?, considering as a hypothesis that The early trial affects the procedural speed of labor processes in the district of Callería, so that it streamlines the process and has a lower cost , the methods used were according to their purpose a basic research and according to their depth a correlal descriptive research, for the collection of data we used the technique of the survey, after that the respective counting and analysis was carried out. Likewise, the data processing was carried out using the SPSS and Excel organizing into statistical tables and graphs, where spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, Obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation and having as a conclusion the anticipated trial affects the procedural speed of the labor processes in the district of Callería, province of Coronel Portillo, headquarters Manco Capac, 2018.

Keywords: Early trial, processes, haste, equality, law.

INTRODUCCIÓN

En el Perú día a día se presentan problemas dentro de la sociedad, de manera que el Estado al conocer esta situación creó un Poder del Estado el cual tiene como principal función administrar la justicia, la cual es de suma importancia ya que cada día a día los procesos judiciales van aumentando, dicha realidad no es ajena en los juzgados laborales.

El juzgamiento anticipado es el proceso sin actividad probatoria que actuar, pero sí ofrecida, el juez comunica a las partes su decisión de expedir sentencia sin admitir otro trámite.

El proceso laboral, si bien es cierto se desprende del proceso civil, su naturaleza proviene no de las relaciones civiles; sino de conflictos laborales y es a través del proceso laboral que busca regular la manera correcta de resolverlos; razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinará si el juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Si bien sabemos, en nuestro país día a día surgen problemas en todas las clases sociales, es así que el Estado conocedor de esta situación creó un Poder del Estado el cual tiene como función primordial administrar justicia, de manera que es de suma importancia ya que cada día los procesos judiciales van en aumento y dicha realidad no es ajena en los juzgados laborales, así también, el Estado siendo consciente de la problemática y a fin de dar una solución con mayor celeridad a estos problemas, puso en vigencia La Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) N° 29497, (la cual reemplazó a la Ley Procesal del Trabajo N° 26636), esta tiene por objetivo agilizar los procesos laborales.

Ante esta situación, que refleja un claro incremento de conflictos laborales los cuales no se vienen resolviendo con la celeridad procesal debida, surgió un nuevo mecanismo que puede brindar mayor celeridad en los procesos de juzgamiento, figura contemplada en el artículo 43° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, que "(……) Si el juez advierte, haya habido o no contestación, que la cuestión debatida es solo de derecho, o que siendo también de hecho no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno, solicita a los abogados presentes exponer sus alegatos, a cuyo término, o en un lapso no mayor de 60 minutos, dicta el fallo de su sentencia. La notificación de la sentencia se realiza de igual modo a lo regulado para el caso de la sentencia dictada en audiencia de

juzgamiento”, de tal manera que si se aplica, esta ayuda a descongestionar los juzgados laborales, así mismo, debido a ser una institución procesal establecida en el artículo 473° del Código Procesal Civil, permite realizar una aplicación supletoria, teniendo como resultado un tercer supuesto de aplicación que es la rebeldía, siempre y cuando esta produzca presunción legal relativa de verdad. Por tal razón en la presente investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuál es la incidencia entre la celeridad procesal en los procesos laborales y el juzgamiento anticipado? La importancia de la presente investigación radica en que no solo aporta al avance del conocimiento respecto a la aplicación del juzgamiento anticipado y al incremento de la carga procesal, sino que además permite reunir un cuerpo de conocimientos con el fin de ayudar tanto a los jueces, abogados, estudiantes de derecho y usuarios.

De esta forma, se obtiene la hipótesis que existe una relación significativa entre la aplicación del juzgamiento anticipado y la celeridad en los procesos, motivo por el cual el objetivo general apunta a analizar dicha relación entre ambas variables, y por lo consiguiente los objetivos específicos son los siguientes: determinar el nivel de aplicación de juzgamiento anticipado, determinar el nivel de incremento de la carga procesal y determinar la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la incidencia del juzgamiento anticipado y la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo influye la cuestión de puro derecho en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018?

- ¿Cómo influye la innecesaria actuación de medios probatorios en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018?

- ¿Cómo influye la rebeldía automática en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la incidencia del juzgamiento anticipado y la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la influencia de la cuestión de puro derecho en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

- Determinar si la innecesaria actuación de medios probatorios influye en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

- Determinar si la rebeldía automática llega a influir en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Es conveniente realizar esta investigación de índole laboral y social que amerita el interés de realizar una investigación clara acerca de la incidencia que puede tener la celeridad procesal en los procesos laborales con el juzgamiento anticipado en el año 2018, por tratarse de un problema para la aplicación correcta por parte de los operadores judiciales en la diversidad de procesos judiciales.

Lo que se pretende buscar con la presente investigación es que se pueda encontrar una viable solución para acelerar el proceso de juzgamiento, de manera que con sus dimensiones vamos a mostrar la influencia que puede tener una con otra.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación espacial

- La investigación que se propone, abarcará geográficamente en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, por lo tanto, su alcance es local.

1.5.2. Delimitación temporal

- Para esta investigación se utilizará información que corresponde al año 2018.

1.5.3. Delimitación teórica

- La investigación que se propone comprenderá, únicamente en el

juzgamiento anticipado y la incidencia de la celeridad procesal en los procesos laborales en el distrito de Callería, año 2018.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La investigación fue viable gracias a que contamos con el apoyo de un asesor metodológico el cual trazó las pautas que debimos seguir para desarrollar la indagación de manera pertinente. Respecto a la documentación necesaria, logramos acceder a diversas fuentes de información, las cuales permitieron probar la hipótesis.

Ahora sobre el recurso financiero, estamos solventando todos los gastos del trabajo y la información para la realización de esta tesis con nuestros propios recursos económicos.

Finalmente, sobre la literatura para la indagación, se contó con investigaciones previas, tanto en bibliotecas, como también virtualmente, puesto a que este es un tema de suma importancia y de actualidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Internacional

Ramos (2018). En su tesis titulada **“**La motivación en el juzgamiento por audiencias en el Código Orgánico General de Procesos”, de la Universidad Andina San Simón, arribó a las siguientes conclusiones:

La visión tradicional de los principios procesales, traía a nuestra mente un drama en el cual dos partes se enfrentaban con sus respectivos requerimientos, pretendiendo que un tercero (Estado) resuelva la disputa, garantizando los derechos de las partes, como el de igualdad, bilateralidad, contradicción. Mas, la evolución del derecho procesal tiende a desarrollar más dichos principios, a la luz de los derechos humanos, con el fin de evitar las rigideces en su aplicación y se amplían como los principios de favorabilidad, pro humano, retroactividad de las leyes laborales, entre otros, con el fin de alcanzar justicia.

La decisión judicial debe contener dos presupuestos imprescindibles, el primero se denomina justificación interna que tiene que ver con la adecuación entre los hechos, la norma jurídica y la consecuencia extraída de su aplicabilidad, esto es, la creación de un silogismo deductivo; y, el segundo llamado justificación externa que se refiere a la exteriorización de las razones o motivos que condujeron al juez a tomar la decisión, utilizando criterios de argumentación del derecho y de los hechos.

Se considera que para cumplir el criterio de completitud del derecho en un Estado legal de derechos (entendida la ley), era suficiente referirse a lo dispuesto en el artículo 18 del CC; más en un Estado constitucional de derechos es insuficiente solucionar los problemas jurídicos con los criterios de interpretación de la norma jurídica, es por ello que en el artículo 3 de la LOGJCC se incluyen como métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria a la ponderación, interpretación evolución, interpretación teleológica, concordancia práctica, eficacia integradora, fuerza normativa y adaptación.

Las decisiones judiciales deben ser motivadas, entendida esta como un derecho y garantía, es por ello que las sentencias inmotivadas tienen el predicado de ser arbitrarias, como por ejemplo, 1. Cuando no tiene justificación interna (si en el silogismo jurídico deductivo hay la ausencia de la premisa mayor, la premisa menor o la conclusión), 2. Cuando las normas invocadas no se refieren al caso concreto, 3. Si se han desconocido los precedentes constitucionales o la jurisprudencia de la Corte Nacional, 4. Por ausencia de concatenación entre las premisas y la conclusión; y, 5. Cuando la decisión es confusa, enredada o no entendible, entre otros.

Tanto la Constitución como el COGEP obligan al juez a suplir las omisiones de derecho en que hayan incurrido las partes procesales, por lo tanto, no debe ser obstáculo para el acceso a la justicia la falta de invocación del derecho, siendo suficiente que el justiciable narre detalladamente los hechos. El juez pasó de desempeñarse como un sujeto procesal meramente espectador a ser un ente de derecho claramente proactivo.

Se había planteado como uno de los objetivos de la investigación la aplicabilidad de los principios procesales con la motivación, lo cual quedó suficientemente explicado al haber entendido de que la teoría tradicional de los principios procesales, reducidos al actuar dentro del proceso de las partes procesales, resulta insuficiente pues, hoy se ven fortificados con los principios constitucionales y los contenidos en los instrumentos internacionales. Luego, se cuestionó si era suficiente para un Estado Constitucional de justicia y derechos, la estructura de motivación que se ha diseñado en la Constitución, en el COGEP, en la LOGJCC, y en las sentencias de la Corte Constitucional, concluyendo que su articulación sistemática sí es óptima con el fin, esto es, el todo si es capaz de definir cada uno de sus predicados, considerados individualmente; en definitiva, conseguir que los jueces dicten sentencias efectivamente motivadas.

Para concluir resta afirmar que en la definición de la justificación interna que involucra principalmente un silogismo deductivo normativo, que parte de una premisa mayor (norma), atraviesa por una premisa menor (hechos), para desencadenar en una conclusión (consecuencia jurídica), está plenamente relacionada con la decisión motivada oral; luego, la justificación externa está constituida por la exposición escrita, en donde se expresan las razones o explicaciones, sustentadas de todo el proceso, que condujeron al juez a tomar determinada decisión, para lo cual es imprescindible la invocación de los parámetros del test de motivación (razonabilidad, lógica y comprensibilidad), la utilización de las reglas y principios de la argumentación jurídica, la interpretación y aplicación del derecho, los criterios axiológicos y la valoración de la prueba.

2.1.2. A Nivel Nacional

Narbaiza (2019). En su tesis titulada “El Juzgamiento Anticipado como medio para fortalecer la Conciliación en el Proceso Laboral Oral”, de la Universidad Nacional de Trujillo, arribó a las siguientes conclusiones:

Los juzgamientos anticipados, si han incidido en las conciliaciones realizadas en el ámbito laboral de una manera significativa, ya que se ha determinado entre el año 2013 y el año 2014; se presentó un aumento sobre los acuerdos conciliatorios y respecto a la cantidad de juzgamientos anticipados realizados entre el año 2014 disminuyeron en comparación con el año 2013, lo que conlleva a determinar que se ha logrado modificar la conducta de los sujetos procesales.

Las causales que con más frecuencia se aplica en el juzgamiento anticipado son los casos que no amerita actuación probatoria, debido a que según criterio del juez, los medios probatorios son documentales y puede ser inoficioso llevar a la etapa de actuación probatoria y sería una diligencia dilatoria por lo que decide llevar acabo esta herramienta procesal.

Los jueces especializados de trabajo han optado por priorizar el principio de veracidad en el proceso laboral, por lo que eligen seguir algunos casos que caen en rebeldía hasta audiencia de juzgamiento por considerar esta etapa como la máxima expresión de garantismo constitucional, en donde se puede debatir la litis y dar la opción de defensa a las partes procesales.

La frecuencia de los casos de rebeldía que se presentan en el proceso ordinario laboral entre los años 2013 y 2014 en la Corte Superior de La Libertad (sede Trujillo) es mínima ya que representa el 3% de los

casos que se tramitan; siendo el supuesto con mayor reiteración: el no asistir a la audiencia de conciliación.

Arce (2019). En su tesis titulada “Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019”, de la Universidad Nacional de Tumbes, arribó a las siguientes conclusiones:

Respecto al primer objetivo específico que fue determinar el nivel de aplicación de juzgamiento en el Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se pudo concluir que en estos tres años y tres meses se han resuelto 101 expedientes judiciales aplicando juzgamiento anticipado, y que el supuesto que más se aplica es el de la rebeldía automática.

Con respecto al segundo objetivo específico, referente al nivel de incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se ha podido concluir que el juzgamiento anticipado ayudó a incrementar la carga procesal, debido al poco tiempo que transcurre desde el ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia, lo cual se refleja en que conforme han pasado los años se ha aplicado con mucha más frecuencia, logrando que muchas más personas presenten sus demandas laborales, en aras de obtener justicia en el menor tiempo posible.

Con respecto al tercer objetivo específico, referente a la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se ha podido concluir que si existe una relación directa entre ambas

variables, y que por lo tanto a mayor aplicación de juzgamientos anticipados mayor será el incremento de la carga procesal.

Respecto al objetivo general que fue analizar la relación entre el juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se pudo concluir que la relación entre ambas variables es conveniente, positiva, fuerte y significativa.

Pacheco (2018). En su tesis titulada “Juzgamiento anticipado y administración de justicia en el Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018”, de la Universidad César Vallejo, arribó a las siguientes conclusiones:

En cuanto al objetivo general, mediante los valores obtenidos en la prueba de hipótesis se evidenció de forma suficiente que la variable 1 juzgamiento anticipado tiene relación positiva (Rho Spearman = ,836) y significativa (p valor = 0.000 menor que 0.05) con la variable 2 administración de justicia.

En contraste con los resultados del presente estudio se considera la investigación de Bejarano (2018) quien determinó que 48% de los Abogados encuestados consideraron que la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte posee un nivel regular, mientras que 27.9% consideró un mal nivel. De acuerdo a los hallazgos de Cueva (2018) la administración de justicia penal juvenil en la Corte de Lima Norte no es eficaz, por cuanto el número de sentenciados ha aumentado de manera significativa, lo que da la idea de que la administración de justicia posee una eficacia inestable e inconsistente. Los hallazgos del presente

estudio se asemejan a los resultados del estudio de Ortiz (2017) donde aproximadamente la mitad de los usuarios del Distrito Judicial de La Molina percibieron una satisfacción alta en cuanto a la administración de justicia de los casos judiciales realizados. A pesar de ello, un tanto más de la mitad en relación a las dimensiones empatía, responsabilidad, confiabilidad, bienes tangibles y seguridad, se consideró satisfecho medianamente ante el servicio recibido por el ente público encargado de la administración de justicia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. El Proceso Laboral

Según Guasp (1997), el proceso laboral es “La institución destinada a la actuación de pretensiones conforme con las normas de derecho laboral, por los órganos creados especialmente para ello”.

En razón a ello se puede decir que el proceso laboral es distinto a los demás procesos, debido a dos razones, la primera es que los magistrados encargados de resolver los conflictos laborales deben ser especializados en la rama del derecho laboral, y la segunda es porque la pretensión solicitada por la parte demandante debe pertenecer a la materia contenciosa-laboral, es decir que el derecho sustantivo que se debe de aplicar, es el derecho del trabajo o la seguridad social.

2.2.1.1. Fines del proceso laboral

Uno de los fines del proceso laboral es que los empleadores cumplan con respetar las leyes laborales, evitando de tal manera que sus empleados presenten una demanda en su contra, debiéndose tener en cuenta además que la mayoría de fallos emitidos han sido a favor de la parte ejecutante. (Guasp, 1997)

2.2.1.2. Estructura del proceso laboral

En el proceso laboral los actos procesales se concentran, es decir, junta las etapas en las cuales podría resolverse, ocasionando de tal manera que en un proceso laboral se expida sentencia de manera célere. (Pacheco, 2018)

2.2.2. El Juzgamiento Anticipado

Es "el acto procesal dispuesto por el Juez cuando al advertirse determinadas circunstancias legales se evita transcurrir o dejar de lado algunas etapas obligatorias en el proceso y se procede a emitir la correspondiente resolución final". (Rioja, 2016)

2.2.2.1. Ramas del derecho en las cuales se aplica el juzgamiento anticipado

- **El juzgamiento anticipado en el proceso civil**

El juzgamiento anticipado se encuentra regulado en el artículo 473º del Código Procesal Civil, el cual establece lo siguiente:

“El Juez comunicará a las partes su decisión de expedir sentencia sin admitir otro trámite cuándo:

1. Luego de rechazada su fórmula conciliatoria, advierte que la cuestión debatida es sólo de derecho o, siendo también de hecho, no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno en la audiencia respectiva; o,

2. Queda consentida o ejecutoriada la resolución que declara saneado el proceso, en los casos en que la declaración de rebeldía produce presunción legal relativa de verdad.

Al respecto, Ledesma (2008) manifiesta que la aplicación del juzgamiento anticipado en el proceso civil, permite anular el debate probatorio y empezar la etapa decisoria, es decir no se actúa ningún medio probatorio pero sí se ofrece, situación ante la cual el juzgador tiene la facultad de manifestar su decisión de dictar sentencia sin necesidad de realizar otro tramite. Esto sucederá en tres supuestos: cuando se trate de procesos en los cuales no haya habido controversia, cuando se trate de cuestiones de puro derecho y cuando aun siendo de hecho no requiera actuación de medios probatorios.

Ante ello es importante tener presente que es el Código Procesal Civil, el primer cuerpo normativo en el cual se estableció la institución procesal del juzgamiento anticipado, sin embargo, ha sido aplicado de manera mínima en nuestro sistema de justicia.

- **El juzgamiento anticipado en el proceso laboral**

Dicha institución jurídico procesal establecida en el Código Procesal

Civil, se aplica de manera supletoria al proceso laboral, sin embargo ha sido en el proceso laboral en el cual ha tenido mayor incidencia, ello a raíz de la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, la cual establece en el tercer considerando del artículo 43º lo siguiente:

"Si el juez advierte, haya habido o no contestación, que la cuestión debatida es solo de derecho, o que siendo también de hecho no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno, solicita a los abogados presentes exponer sus alegatos, a cuyo término, o en un lapso no mayor de sesenta (60) minutos, dicta el fallo de su sentencia. La notificación de la sentencia se realiza de igual modo a lo regulado para el caso de la sentencia dictada en la audiencia de juzgamiento". (Pacheco, 2018)

2.2.2.2. Principios laborales aplicados al juzgamiento anticipado

Tras la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se ha podido advertir que los principios procesales, en especial los que ayudan a resolver un proceso de una manera más célere y permite expedir una sentencia que realmente abarque lo sucedido. Advertir un mayor interés por parte de los magistrados en tener presente.

Por su parte, García (2016) citado por (Carrillo, 2013), menciona que:

Los principios laborales son aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.

Según la doctrina los principios laborales que rigen el juzgamiento anticipado en el derecho laboral son los siguientes: celeridad, economía procesal y concentración, los cuales si son respetados por el magistrado laboral permitirán lograr resolver un conflicto de interés de acuerdo a ley.

- **Principio de celeridad procesal**

El referido principio busca que se desarrolle un proceso laboral en el menor tiempo posible, evitando así que se genere una afectación a los derechos de las partes procesales.

Por su parte, Alarcón (2012) menciona que: el principio de celeridad es el principio en virtud del cual el proceso laboral debe gozar de la mayor agilidad de plazos y sencillez en su tramitación.

Este principio tiene vital importancia dado que permite que el proceso laboral se desarrolle en plazos cortos a fin de que se logre expedir sentencia en el menor tiempo posible, sin necesidad de que esto implique poner límites al derecho de defensa y al debido proceso del demandado.

- **Principio de economía procesal**

La nueva Ley Procesal del Trabajo estableció al principio de economía procesal, como uno de los principios modulares del nuevo proceso laboral.

En razón al principio de economía procesal, los procesos laborales deben tramitarse en el menor tiempo posible, para lo cual necesita el menor número de actos procesales y que el plazo en que se lleva a cabo cada uno sea corto; debiéndose tener presente además que dicho principio está

relacionado con el principio de celeridad y concentración, ya que conforme estos principios sean eficaces, la economía procesal será altamente eficaz. (Alarcón, 2012)

2.2.2.3. Principios constitucionales aplicados al juzgamiento anticipado

- **Tutela jurisdiccional efectiva**

La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que tienen todas las personas para acceder a los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de plantear una pretensión o defenderse de ella, mediante un proceso en el cual se respeten los derechos de ambas partes.

Por su parte, Ticona (2009) menciona que: Constituye la manifestación constitucional de diversas instituciones de origen procesal, cuyo objetivo consiste en preservar el derecho de todos los justiciables a concurrir a un órgano jurisdiccional en busca de justica, a través de un debido proceso que revista los elementos necesarios para hacer posible la eficacia del derecho contenido en las normas jurídicas vigentes o la creación de nuevas situaciones jurídicas, que culmine con una resolución final ajustada a derecho y con un contenido mínimo de justicia susceptible de ser ejecutada coercitivamente y que permita la consecución de los valores fundamentales sobre los que se cimienta el orden jurídico en su integridad.

En razón a ello se puede concluir que la aplicación del principio de Tutela jurisdiccional efectiva al juzgamiento anticipado, no solo se basa en el derecho que tienen todas las personas a acceder a la justicia, sino que

también se basa en garantizar que la sentencia expedida esté debidamente motivada y fundamentada.

- **Debido proceso**

El principio constitucional del debido proceso es un derecho de naturaleza procesal, cuya finalidad es resolver de manera justa los procesos que se presentan ante el Poder Judicial, comprendiendo además una serie de garantías de carácter formal y material.

En la doctrina se puede observar que cuando se refieren al principio constitucional del debido proceso se señala lo siguiente:

En el Perú, el debido proceso es reconocido en la Constitución de 1993 como principio derecho de la función jurisdiccional, es decir, se reconoce por el ordenamiento peruano como garantía constitucional, el derecho de todo ciudadano de obtener de los órganos jurisdiccionales, no tan sólo una resolución judicial que ponga fin al conflicto de intereses que originó la activación del sistema judicial sino una resolución que se encuentre debidamente sustentada en debido proceso. (Gamarra, 2010)

2.2.2.4. Supuestos Configuradores del Juzgamiento Anticipado

- **Cuando la cuestión debatida sea de puro derecho**

En un proceso laboral es de puro derecho cuando lo que se debate no son los hechos, ya que estos se tienen por validos por ambas partes procesales, si no el derecho que según el demandante tiene.

Según, Camacho (2000) los asuntos de puro derecho son aquellos en que “la controversia se limita a la aplicación de las normas respectivas, sin necesidad de establecer los hechos”.

- **Cuando la cuestión debatida sea de hecho, pero no sea necesaria la actuación de medios probatorios**

El presente supuesto de juzgamiento anticipado se aplica cuando a pesar de utilizarse un medio de prueba documental, no es necesario su reconocimiento, debido a que ha sido aceptada su autenticidad por la parte demandada o por no haber planteado tacha alguna contra dicha prueba.

- **Cuando la declaración de rebeldía produce presunción legal relativa de verdad**

El presente supuesto de aplicación del juzgamiento anticipado no se encuentra expresamente regulado por la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sin embargo, se aplica de manera supletoria, ya que según la primera disposición complementaria de la mencionada ley lo que no se encuentre previsto por la NLPT, debe aplicar supletoriamente las normas del Código Procesal Civil.

Según el Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral – Tacna 2014: “El juez se encuentra plenamente habilitado para decidir el juzgamiento anticipado una vez producido un supuesto de rebeldía automática, salvo, que en forma expresa y motivada manifieste en la audiencia que los hechos expuestos en la demanda no le producen convicción con lo cual proseguirá con la audiencia”. (Reyes, 2015)

Con lo cual se puede advertir que dicho pleno jurisdiccional deja por establecido la posibilidad que ante la declaración de rebeldía del demandado se pueda aplicar el juzgamiento anticipado, a excepción que los hechos señalados en el escrito de demandada no le produzcan convicción al magistrado, señalando además que se puede continuar con el trámite normal del proceso.

Según El Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral – Lima 2012, “El demandado que incurre en rebeldía automática por no tener facultados suficientes para conciliar, si puede contestar la demanda”. (Reyes, 2015)

De dicho pleno casatorio se puede observar que si el abogado de la parte demandada no se presenta a la audiencia de conciliación con el documento que acredite que tiene facultades para conciliar, el demandado puede ser declarado rebelde automáticamente y por ende el juez tiene la facultad de aplicar el juzgamiento anticipado, sin embargo, también puede decidir seguir con el trámite regular del proceso y contestar la demanda.

Según el II Pleno Jurisdiccional Supremo Laboral de 2014: “El demandado declarado rebelde si puede contestar la demanda; ya que se debe diferenciar este acto del hecho de comparecer, además de privilegiar el derecho de defensa, el principio de contradicción y el principio de veracidad, en tutela del derecho al debido proceso”. (Reyes, 2015)

Como se puede advertir el mencionado pleno jurisdiccional ratifica el pleno jurisdiccional de Lima 2012, estableciendo además que la rebeldía automática del demandado no afecta la posibilidad de aplicar el juzgamiento anticipado, siempre y cuando sea utilizado de manera seguida a la audiencia de conciliación y de acuerdo a lo establecido en ley.

2.2.2.5. Procesos laborales en los cuales se puede aplicar el juzgamiento anticipado

- **Proceso ordinario laboral**

Según la NLPT, el proceso ordinario es uno de los procesos más utilizados, ya que se controvierten pretensiones referidas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, generados debido a la prestación de servicios de naturaleza laboral, formativa y cooperativista, referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de servicios. En el proceso ordinario laboral se desarrollan dos audiencias: la audiencia de conciliación y la audiencia de juzgamiento.

Según, Carrillo (2013), el proceso ordinario es un proceso modelo, mediante el cual se tramitan las causas que la ley establece o también los casos para los cuales la ley no ha establecido la vía procesal correspondiente.

- **Calificación y traslado**

Según la Nueva Ley Procesal del Trabajo al momento de calificar una demanda, debe hacerse teniendo en cuenta ciertos requisitos de admisibilidad y procedencia, los cuales están establecidos en los artículos 16°, 17° y 18° de la mencionada ley; a través de los cuales el magistrado laboral decidirá si se debe admitir la demanda o declarar inadmisible, en este último caso el juez ordenará un plazo de 05 días para que subsane, pero si no lo hace el juez puede decidir declarar la conclusión del proceso

o archivar definitivamente.

Una vez calificada la demanda, y habiendo sido admitida, esta debe contener ciertos puntos necesarios de acuerdo al artículo 42° de la NLPT:

La admisión del escrito de demanda, con la cual se tienen por presentados todos los medios probatorios.

Una vez admitida la demanda, se cita a los justiciables a la realización de la audiencia de conciliación, la cual debe darse en un tiempo establecido de 20 a 30 días hábiles de acuerdo a lo regulado por la NLPT.

Después de fijar la fecha para la audiencia de conciliación, se deberá notificar con el auto admisorio y el escrito de demanda y anexos al demandado en su domicilio real indicado por la demandante en su escrito de demanda, debiendo el demandado acudir a dicha audiencia con su escrito de contestación y anexos.

- **La audiencia de conciliación**

La Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que el proceso ordinario laboral se debe tramitar mediante dos audiencias, la audiencia de conciliación y la audiencia de juzgamiento, siendo la audiencia de conciliación la primera a realizar, en la cual el juez actuará como mediador entre las partes procesales, con el fin de que estas puedan llegar a un acuerdo conciliatorio, pero siempre respetando la no vulneración de los derechos indisponibles.

La audiencia de conciliación debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la NLPT, que es lo siguiente:

La audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes procesales o apoderados y sus abogados.

El juez invita a las partes procesales a conciliar y participa como mediador entre ellos, a fin de solucionar sus conflictos de manera total o parcial.

Si las partes procesales logran llegar a un acuerdo conciliatorio, el juez evalúa dicho acuerdo y en el acto lo aprueba, dicho acuerdo conciliatorio tiene calidad de cosa juzgada.

En el caso que las partes procesales hayan llegado a un acuerdo parcial o a ningún acuerdo, el juez precisará las pretensiones que serán materia de juicio en la audiencia de juzgamiento, ya que quizás hayan logrado conciliar respecto a alguna pretensión de la parte demandante, o quizás esta decidido desistir de alguna de sus pretensiones, siendo necesario, por lo tanto, determinar cuáles son las pretensiones que se van a tomar en cuenta al momento de fijar los puntos controvertidos.

Después de haber realizado todo eso, el juez le pedirá a la parte demandada su escrito de demanda y anexos para agregarlo al expediente, y una copia de ella para ser entregada a la parte demandante; prosiguiendo a fijar fecha y hora para la audiencia de juzgamiento en caso de no haber conciliado las partes procesales, la cual debe programarse dentro de los 30 días hábiles siguientes, quedando notificadas las partes en dicha audiencia.

- **La audiencia de juzgamiento**

Después de concluida la audiencia de conciliación, y sin que las partes procesales hayan llegado a un acuerdo conciliatorio y sin que se

haya podido aplicar el juzgamiento anticipado, se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento, la cual debe realizarse en un acto único y concentra las etapas de confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia; dicha audiencia se inicia con la acreditación de las partes o sus apoderados y sus abogados, si ambas partes asisten se realizarán todas las etapas mencionadas líneas arriba, pero si ambas partes no asisten y no presentan ningún escrito solicitando nueva fecha para audiencia de juzgamiento dentro de los 30 días naturales, se declarará la conclusión anticipada del proceso sin pronunciarse respecto al fondo. (Romero, 2012)

- **Etapa de confrontación de posiciones**

La Nueva Ley Procesal de Trabajo en su artículo 45° regula esta etapa en la cual se le permite al actor hacer una breve exposición oral de sus pretensiones, básicamente ratificando las que ha presentado en la demanda, así como los hechos que las sustentan. El demandado hace una breve exposición oral de los hechos en los que se funda su oposición procesal o de fondo sobre la pretensión del demandante.

Las intervenciones deben de ser precisas y concisas, con referencia cronológica de los hechos y con la vista puesta sobre los medios probatorios que van a emplear.

- **Etapa de actuación probatoria**

La mayor novedad que ofrece en este aspecto la NLPT en concordancia con el principio de oralidad, radica en permitir interrogatorios

a testigos y a las partes en total libertad, y actuar las documentales ofrecidas tanto por la parte demandante como por la parte demandada.

- **Alegatos y sentencia**

En esta última etapa se da paso a los alegatos o bien llamados informes orales finales; el contenido del informe de conclusiones ha de permitir a la parte justificar la existencia de prueba al respecto de los hechos alegados, así como la aplicación de la norma que sustenta.

Por su parte, Lujan (2017) menciona que “Una de las principales innovaciones que trae consigo la NLPT está referida al momento de la emisión de la sentencia. La NLPT señala que concluida la audiencia de juzgamiento el juez deberá resolver el conflicto laboral en un plazo no mayor de sesenta minutos. Sin embargo, debido a la complejidad de determinados casos concretos, este puede hacerlo hasta en un plazo máximo de cinco días de finalizada la audiencia de juzgamiento”.

- **Proceso abreviado laboral**

De acuerdo a la NLPT en sus artículos 1° y 2°, puede tramitarse un proceso laboral vía proceso abreviado ante un Juzgado de Paz Letrado Laboral y ante un Juzgado Especializado de Trabajo.

Por su parte, Alarcon (2012), definen al proceso abreviado laboral como: “Un proceso que se caracteriza por reducir la duración de actos procesales innecesarios, por lo que se concentra los mismos en base al principio de economía procesal. De esta manera el proceso laboral

abreviado en la NLPT privilegiará resolver el conflicto jurídico laboral en el menor tiempo posible, invocando al principio de celeridad procesal.

Según, Carrillo (2013), los procesos que se tramitan vía proceso abreviado laboral son los siguientes:

"En este tipo de procesos se tramitan, conforme lo especifica el artículo 02 de la NLPT, la reposición en el trabajo, cuando se plantea como pretensión principal única, las pretensiones relativas a la vulneración de la libertad sindical; y las pretensiones que no superen las 50 URP".

- **Características**

Este tipo de proceso se caracteriza por su brevedad y por concentrar todas las etapas de conciliación y el juzgamiento, en una sola diligencia que es la audiencia única. (Carrillo, 2013)

- **Estructura**

El proceso abreviado laboral se desarrolla de la siguiente manera:

- Traslado de la demanda.
- Citación a audiencia única.

Según el artículo 48º de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que, una vez revisado el escrito de demanda, el magistrado debe emitir una resolución disponiendo lo siguiente:

- La admisión de la demanda.
- Notificar el auto admisorio, la demanda y anexos a la parte demandada, para que en el plazo de 10 días hábiles conteste la demanda.

- **La audiencia única**

El proceder de la audiencia única es parecido al que se da en el proceso ordinario, con la diferencia de que en dicha audiencia se van a llevar a cabo en una sola la audiencia de conciliación y juzgamiento.

La audiencia única empieza con la realización de la conciliación entre las partes, sin embargo muy pocas veces las partes procesales logran llegar a un acuerdo conciliatorio, razón por la cual tienen que pasar a audiencia de juzgamiento, en la cual se dará la etapa de confrontación de posiciones, etapa en la cual ambas partes expondrán y discutirán sus posiciones, acto seguido se llevará la etapa de actuación probatoria en la cual deben valorar todos los medios probatorios presentados por las partes, para luego finalmente notificar sentencia en 60 minutos después de haber llevado a cabo la audiencia, o excepcionalmente en un plazo de 05 días hábiles.

2.2.2.6. Carga procesal

La carga procesal, es el gran número de escritos y demandas que ingresan al Poder Judicial, por otro lado, se adiciona los trámites internos de la cantidad, todo lo mencionado anteriormente genera acumulación en el despacho judicial. (Hernández, 2007)

Gallareta (2012) señala que: "En la actualidad la carga procesal es un fenómeno que afecta a los juzgados y las materias que presentan más carga son los civiles, penales, laborales, constitucionales y contenciosos y esto se debe a que actualmente los derechos que más se vulneran

pertenecen a estas ramas, pero en estos tiempos hay conflictos que se pueden resolver extrajudicialmente; pero la falta de promoción de ello hace que la gente desconozca de ellos.

2.2.3. Relación entre el juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal

La posible relación existente entre ambas variables, es que dicha institución jurídico procesal ayudaría a incrementar la carga procesal, debido a que al aplicar juzgamiento anticipado a un proceso laboral este se resolvería más rápido, devolviendo así la confianza de los usuarios en nuestro sistema de administración de justicia, ya que al ver esa situación se presentarían más demandas y a la vez quedaría tiempo libre para resolver los procesos complejos.

- **Efectos más importantes del juzgamiento anticipado**

Los efectos más importantes del Juzgamiento Anticipado son:

- Permite el logro de un sistema judicial moderno, a través del impulso de la gestión del proceso; eficiencia en el uso de los recursos y lograr un debido proceso.

  Para ello se requiere dotar a un mismo procedimiento de flexibilidad, donde los jueces sean quienes asuman la responsabilidad de poder realizar un análisis preliminar de los casos y determinar la resolución del caso en una única audiencia.

- Reduce los costos del proceso, tanto tratándose de los partes procesales como del propio sistema judicial.

  Un proceso judicial genera gastos tanto de las partes procesales: El pago de tasas judiciales, los honorarios profesionales de los abogados, e incluso los costos que implica la obtención de los medios probatorios; como del sistema judicial (instancias).

- Permite la resolución de las causas dentro de un plazo razonable.

  Si bien la NLPT estable plazos cortos para el trámite de los procesos aun tratándose del proceso ordinario, la realidad ha rebasado la capacidad de tramitación de los órganos jurisdiccionales, con el juzgamiento anticipado se logra un proceso ágil y rápido, en vista que en una sola audiencia permite alcanzar una decisión, a través de un fallo, logrando así la resolución de las causas dentro de un plazo razonable.

- Permite la economía de recursos. El trámite de un proceso implica el empleo de recursos no sólo económicos, sino humanos y logísticos, al reducirse la resolución de un proceso ordinario, a uno de una sola audiencia en la que se alcanza la decisión del conflicto, determina ahorro de estos recursos, los que se podrán emplear en otros procesos que por su complejidad requieran de un proceso más lato o más largo.

- Constituye cosa juzgada. Debe tenerse presente que la sentencia emitida con motivo del juzgamiento anticipado, constituirá como la sentencia emitida en el trámite ordinario del proceso, la calidad de

cosa juzgada una vez que esta decisión quede consentida o ejecutoriada.

- Reduce la agenda de los juzgados. Ya que, al resolverse el proceso en una sola audiencia, permite liberar la agenda de señalamiento de audiencias, para poder programar otras audiencias, entre ellas las de juzgamiento para resolver causas más complejas.

- Da cumplimiento a los fines que persigue la NLPT. Uno de los objetivos de este nuevo procedimiento es reducir los plazos procesales y resolver las causas de modo célere y oportuno.

- Permite mejorar la imagen de la justicia laboral ante la ciudadanía que ve resuelta su causa dentro de un plazo razonable, más si se tiene en cuenta que los derechos laborales son fundamentales y de carácter alimentario.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Conciliación:** Es un mecanismo de solución de conflictos que resulta ser una salida rápida para solucionar una controversia; sin embargo, esta sólo podrá tener los efectos queridos si las partes involucradas en el conflicto de intereses tienen la voluntad de acudir a la citación y negociar hasta llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes. (Gallareta, 2012)

- **Debido Proceso:** Este principio propugna que el proceso debe reunir un mínimo de garantías y requisitos que aseguren que el proceder del órgano jurisdiccional sea justo para las partes. (Cubas, 2000)

- **Medios probatorios:** Constituyen la base para las inferencias lógicas cuyo objetivo es dar sustento a conclusiones acerca de los hechos litigiosos. (Narbaiza, 2019)

- **Plazo razonable:** Es aquel derecho que posee toda persona a ser atendida en sede judicial laboral, en un lapso de tiempo justo, atendiendo a la complejidad del caso. No debiendo entenderse el tiempo justo en la mera indicación de la norma, sino un plazo en atención al carácter alimentario que posee el proceso laboral. (Cubas, 2000)

- **Proceso laboral:** El proceso laboral, si bien es cierto se desprende del proceso civil, su naturaleza proviene no de las relaciones civiles; sino de conflictos laborales y es a través del proceso laboral que busca regular la manera correcta de resolverlos. (Lujan, 2017)

- **Rebeldía:** La rebeldía es una modalidad de inacción del demandado que se configura no solo con la ausencia de este en el proceso sino con la omisión para contestar la demanda dentro del plazo señalado. La parte puede apersonarse al proceso y no contestar la demanda e incurre en rebeldía. (Hernandez, 2007)

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- La cuestión de puro derecho influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

- La innecesaria actuación de medios probatorios llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

- La rebeldía automática influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable 1

- Juzgamiento Anticipado.

Juzgamiento Anticipado: esto es, sin actividad probatoria que actuar, pero sí ofrecida, el juez comunica a las partes su decisión de expedir sentencia sin admitir otro trámite.

2.5.2. Variable 2

- Celeridad procesal en los procesos laborales.

La celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia, forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa.

2.5.3. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Variable Independiente Juzgamiento Anticipado	Cuestión de puro derecho	Preguntas
	Innecesaria actuación de medio probatorios	Preguntas
	Rebeldía automática	Preguntas
Variable Dependiente Celeridad Procesal en los Procesos Laborales	Estructuración de la sentencia	Preguntas
	Igualdad en las partes	Preguntas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual permitió determinar de qué manera influencia la comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el nuevo Código Procesal Penal.

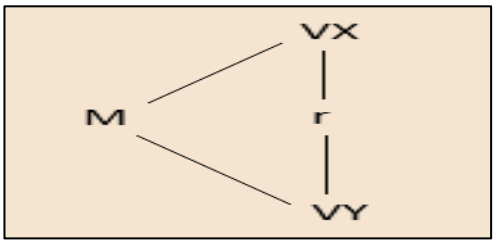


Figura 1. Esquema del diseño de investigación

Dónde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.

Variable 1: Juzgamiento anticipado.

Variable 2: Celeridad procesal en los procesos laborales.

r = Relación de asociación de correlación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población: 300 casos.

Muestra: 100 casos.

Tabla 2. Muestra de estudio

Descripción	N° Elementos
Jueces	2
Fiscales	2
Abogados	76
Usuarios	20
Total	**100**

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplicamos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido.

Para la técnica de la encuesta se utilizó un cuestionario de 20 preguntas (cerradas).

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

Tabla 3. Cuestión de puro derecho

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,0
Casi nunca	35	35,0
A veces	49	49,0
Casi siempre	11	11,0
Siempre	3	3,0
Total	100	100,0

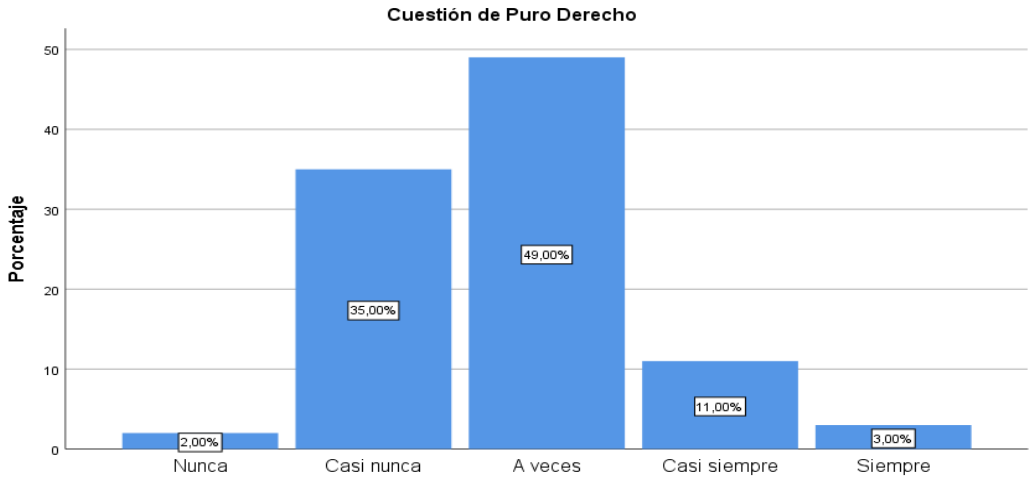


Figura 2. Cuestión de puro derecho

Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que la Cuestión de Puro Derecho nunca se dio en un porcentaje de 2,00%, la Cuestión de Puro Derecho casi nunca se dio en 35,00%, la Cuestión de Puro Derecho a veces se dio en 49,00%, la Cuestión de Puro Derecho casi siempre se dio con 11,00% y la Cuestión de Puro Derecho siempre se dio con 3,00%.

Tabla 4. Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,0
Casi nunca	29	29,0
A veces	60	60,0
Casi siempre	9	9,0
Total	100	100,0

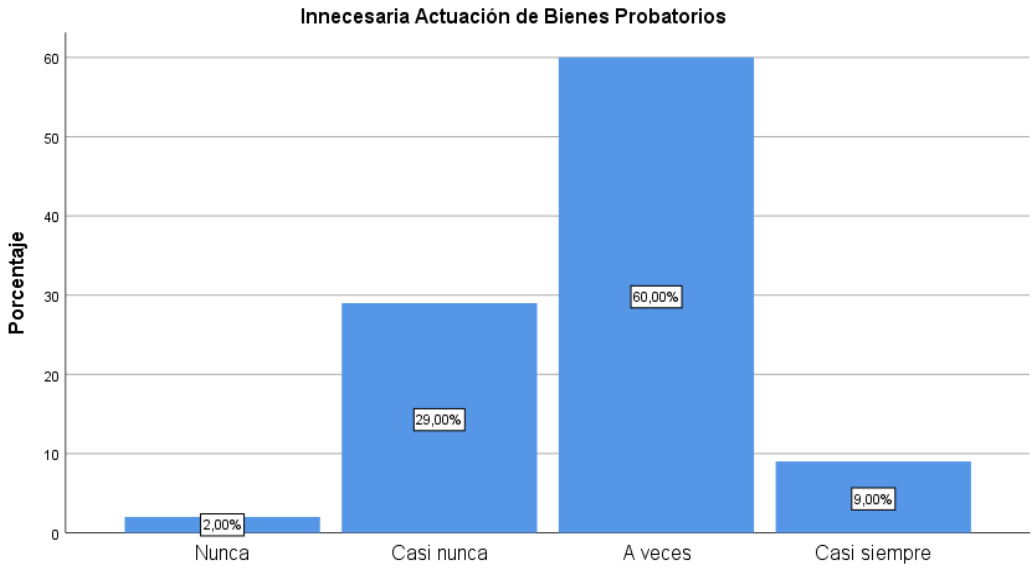


Figura 3. Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios.

Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos observar que la Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios nunca se da con 2.00%, la Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios casi nunca se da con 29,00%, la Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios a veces se da con 60,00% y por último, la Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios siempre se da con porcentaje de 9,00%.

Tabla 5. Rebeldía Automática

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,0
Casi nunca	31	31,0
A veces	49	49,0
Casi siempre	18	18,0
Total	100	100,0

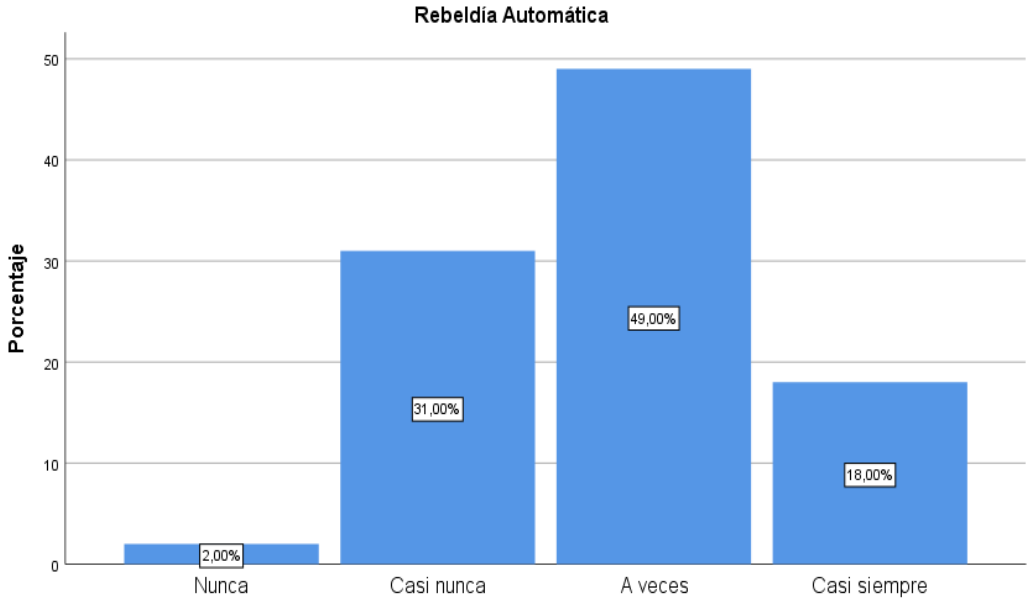


Figura 4. Rebeldía Automática

Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos a observar que la Rebeldía Automática nunca se da con un 2,00%, la Rebeldía Automática casi nunca se da con 31,00%, la Rebeldía Automática a veces se da con 49,00% y por último, la Rebeldía Automática casi siempre se da con 18,00%.

Tabla 6. Juzgamiento Anticipado

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,0
Casi nunca	20	20,0
A veces	69	69,0
Casi siempre	10	10,0
Total	100	100,0

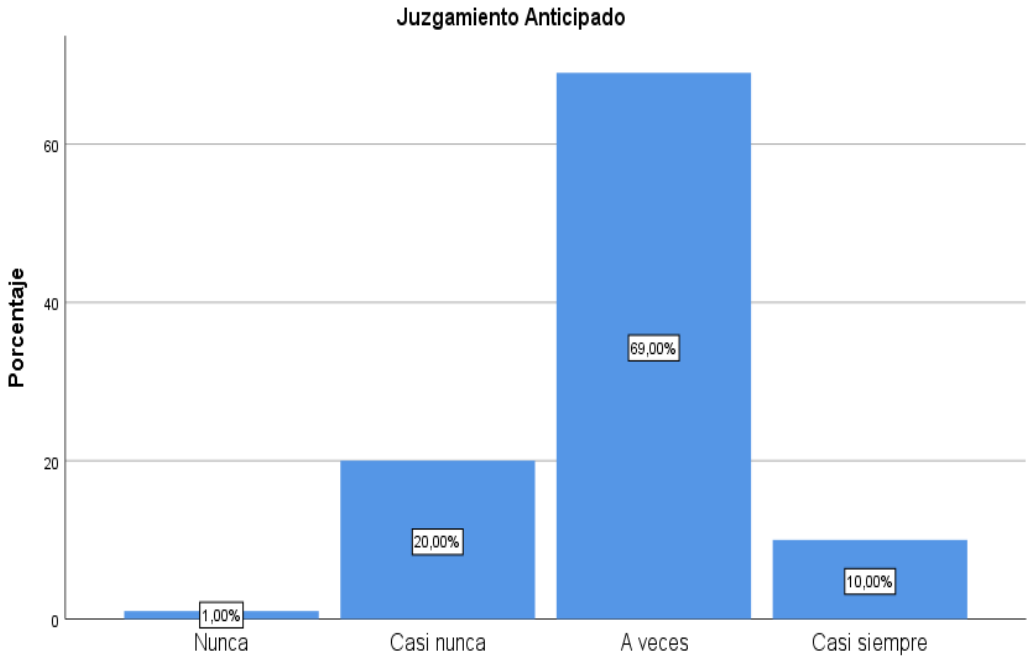


Figura 5. Juzgamiento Anticipado

Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 5, alcanzamos a observar que el Juzgamiento Anticipado nunca se lleva a cabo con un 1,00%, el Juzgamiento Anticipado casi nunca se lleva a cabo con 20,00%, el Juzgamiento Anticipado a veces es s lleva a cabo con 69,00% y el Juzgamiento Anticipado casi siempre es se lleva a cabo con un porcentaje de 10,00%.

Tabla 7. Estructuración de la Sentencia

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	20	20,0
A veces	49	49,0
Casi siempre	27	27,0
Siempre	4	4,0
Total	100	100,0

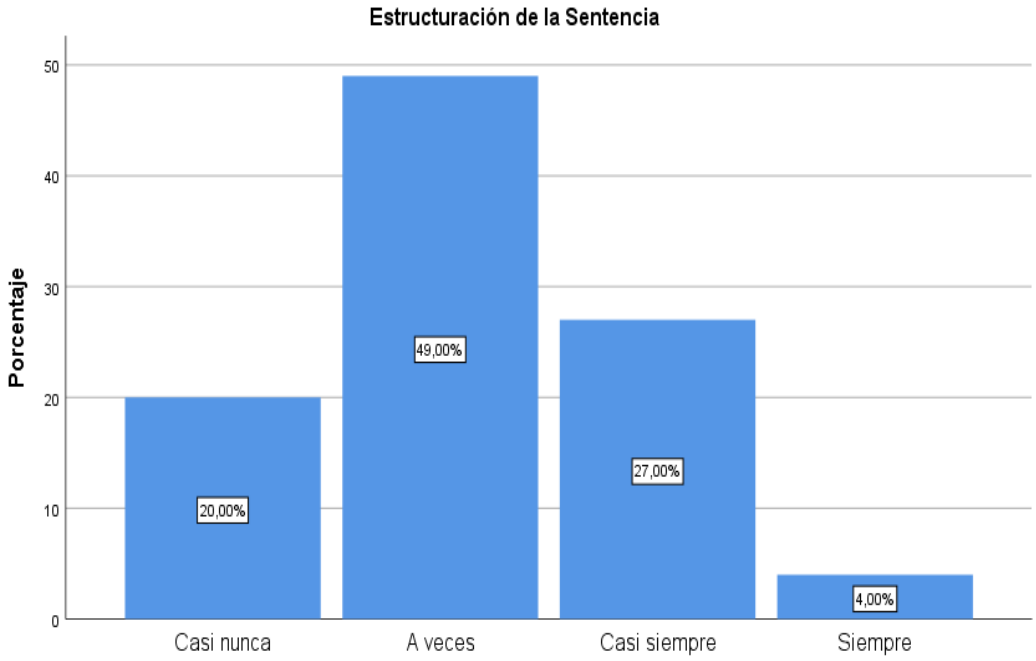


Figura 6. Estructuración de la Sentencia

Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar que la Estructuración de la Sentencia casi nunca se lleva a cabo con un 20,00%, la Estructuración de la Sentencia a veces es eficaz con 49,00%, la Estructuración de la Sentencia casi siempre es eficaz con 27,00% y la Estructuración de la Sentencia siempre es eficaz con un mínimo porcentaje de 4,00%.

Tabla 8. Igualdad en las partes

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,0
Casi nunca	30	30,0
A veces	46	46,0
Casi siempre	17	17,0
Siempre	5	5,0
Total	100	100,0

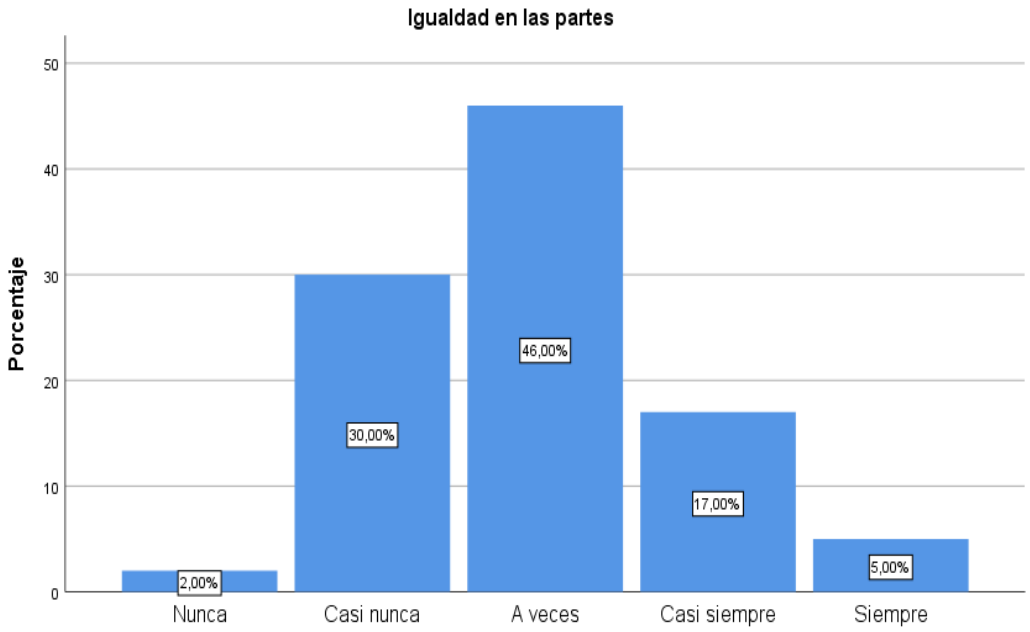


Figura 7. Igualdad en las partes

Del resultado mostrado en la tabla 8 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos observar que la Igualdad en las Partes nunca se da con 2,00%, la Igualdad en las Partes casi nunca se da con 30,00%, la Igualdad en las Partes a veces se da con 46,00%, la Igualdad en las Partes casi siempre se da con 17,00% y la Igualdad en las Partes siempre se da con 5,00%.

Tabla 9. Celeridad Procesal en los Procesos Laborales

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	16	16,0
A veces	65	65,0
Casi siempre	13	13,0
Siempre	6	6,0
Total	100	100,0

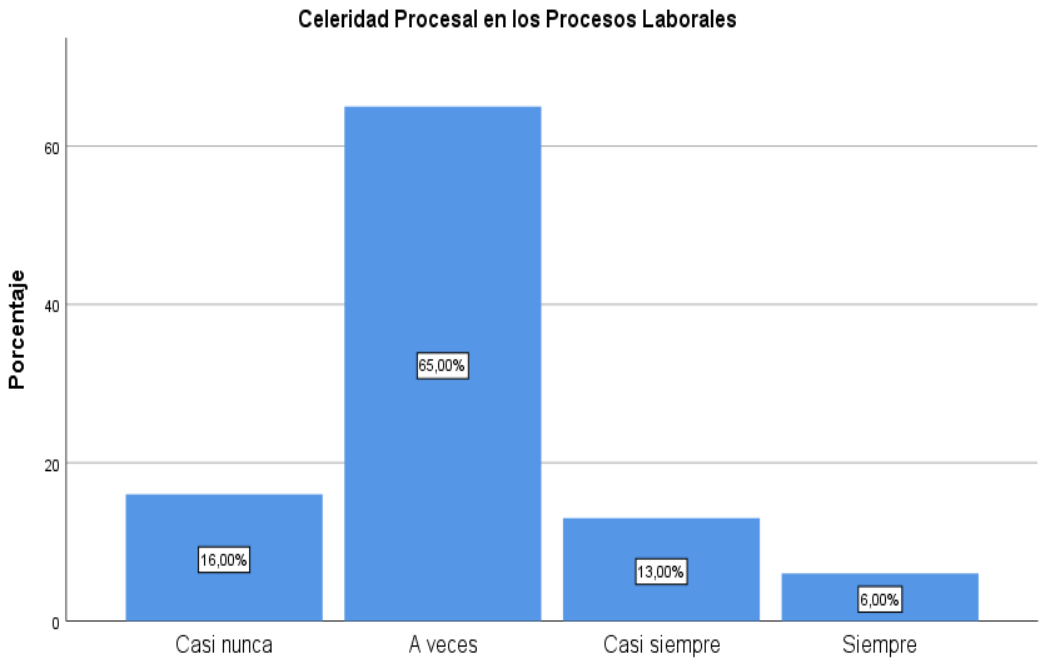


Figura 8. Celeridad Procesal en los Procesos Laborales

Del resultado mostrado en la tabla 9 interpretado en forma de gráficos según figura 8, alcanzamos observar que la Celeridad Procesal en los Procesos Laborales casi nunca se da con 16,00%, la Celeridad Procesal en los Procesos Laborales a veces se da con 65,00%, la Celeridad Procesal en los Procesos Laborales casi siempre se da con 13,00% y la Celeridad Procesal en los Procesos Laborales siempre se da con 6,00%.

Hipótesis General de la investigación:

- Ho: El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.
- Hi: El juzgamiento anticipado no incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Tabla 10. Nivel de correlación entre el Juzgamiento anticipado y la Celeridad procesal en los procesos laborales

Variable			Juzgamiento anticipado	Celeridad procesal en los procesos laborales
Rho de Spearman	Juzgamiento anticipado	Coeficiente de correlación	1000	,945**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	Celeridad procesal en los procesos laborales	Coeficiente de correlación	,945**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	100	100

Decisión estadística:

En la tabla 10, se observa que al contrastar la variable 1 Juzgamiento Anticipado, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.945 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Hipótesis Específica 1

- Ho: La cuestión de puro derecho influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.
- Hi: La cuestión de puro derecho no influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Tabla 11. Nivel de correlación entre La cuestión de puro derecho y la celeridad procesal de los procesos laborales

	Variable		La cuestión de puro derecho	Celeridad procesal de los procesos laborales
Rho de Spearman	La cuestión de puro derecho	Coeficiente de correlación	1000	,725**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	La celeridad procesal de los procesos laborales	Coeficiente de correlación	,725** ,000	1000
		Sig. (bilateral)		
		N	100	100

Decisión estadística

En la tabla 11, se observa que al contrastar la dimensión 1 Cuestión de Puro Derecho se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.725 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. La cuestión de puro derecho influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Hipótesis Específica 2

- Ho: La innecesaria actuación de medios probatorios llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

- Hi: La innecesaria actuación de medios probatorios no llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Tabla 12. Nivel de correlación entre La innecesaria actuación de medios probatorios y la celeridad procesal de los procesos laborales

	Variable		La innecesaria actuación de medios probatorios	Celeridad procesal de los procesos laborales
Rho de Spearman	La innecesaria actuación de medios probatorios	Coeficiente de correlación	1000	,644**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	Celeridad procesal de los procesos laborales	Coeficiente de correlación	,644**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	100	100

Decisión estadística

En la tabla 12, se observa que al contrastar la dimensión 2 La innecesaria actuación de medios probatorios se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.644 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una

correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La innecesaria actuación de medios probatorios llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Hipótesis Específica 3

- Ho: La rebeldía automática influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.
- Hi: La rebeldía automática no influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

Tabla 13. Nivel de correlación entre la rebeldía automática y la celeridad procesal de los procesos laborales

	Variable		La rebeldía automática	Celeridad procesal de los procesos laborales
Rho de Spearman	La rebeldía automática	Coeficiente de correlación	1000	,867**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	Celeridad procesal de los procesos laborales	Coeficiente de correlación	,867**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	100	100

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 La rebeldía automática se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.867 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La rebeldía automática influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018

4.2. DISCUSIÓN

Esta investigación titulada El juzgamiento anticipado y su incidencia en la celeridad procesal en los procesos laborales del segundo juzgado de trabajo permanente del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac en el año 2018.

En cuanto a los resultados de la variable 1 Juzgamiento Anticipado, el 69,00% señalaron que a veces incide (ver tabla 7) y en cuanto a la variable 2 Celeridad en los procesos laborales, se encuentra en la escala de a veces con 65,00% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.945 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Cuestión de puro derecho, el 49% (ver tabla 3) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Celeridad en los procesos laborales, se encuentra en la escala de a veces con 65,00% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.725 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 11), lo cual nos da como conclusión que La cuestión de puro derecho influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Innecesaria Actuación de Bienes Probatorios, el 60% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Celeridad en los procesos laborales, se encuentra en la escala de a veces con 65,00% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.644 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión que La innecesaria actuación de medios probatorios llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 Rebeldía automática, el 49% (ver tabla 4) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Celeridad en los procesos laborales, se encuentra en la escala de a veces con 65,00% (ver tabla 9), así mismo en cuanto a la relación de ambas

variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.867 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 13), lo cual nos da como conclusión que La rebeldía automática influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.945 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva moderada.

2. La cuestión de puro derecho influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018, de manera que su correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 725, aprobando por completo nuestra hipótesis.

3. La innecesaria actuación de medios probatorios llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.644.

4. La rebeldía automática influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018, de manera que su

correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 867, aprobando por completo nuestra hipótesis.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Se debe fomentar la aplicación del juzgamiento anticipado de manera que podamos lograr que muchas personas puedan confiar en el trabajo del Poder Judicial, y presenten sus demandas laborales, logrando así incrementar la carga procesal.

2. Se recomienda hacer más estudios con respecto a la relación que tiene la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal, verificando su incidencia en otros distritos de la región Ucayali.

3. El Derecho Procesal Laboral de carácter eminentemente social, se recomienda la aplicación del mandato constitucional que le otorga al Juez en su calidad de Director del Proceso la protección al trabajador municipal por su condición de desventaja frente al empleador buscando de esa manera el equilibrio que permita poner en igualdad de condiciones a ambas partes solo de ese modo ese trabajador podrá alcanzar Tutela Jurisdiccional efectiva en forma rápida y oportuna.

4. Recomendamos el cumplimiento de los principios vinculados a la obligación de respetar escrupulosamente los plazos de los procesos

establecidos en la norma, los que deben ser cortos y perentorios para que el proceso sea resuelto en la brevedad posible.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alarcon, M. (2012). *Análisis y comentarios de la nueva ley procesal del trabajo.* Lima.

Arce Huaches, E. (2019). *Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a Marzo del 2019.* Tumbes.

Camacho, A. (2000). *Manual del derecho procesal.* Lima.

Carrillo Cisneros, F. (2013). *Comentarios a la nueva ley procesal del trabajo.* Lima.

Cubas, V. (2000). *El Proceso Penal: Teoría y Práctica.* Lima.

Gallareta, A. (2012). *Conciliación.* Lima.

Gamarra, L. (2010). *Manual de la Nueva Ley Procesal laboral.* Arequipa.

García Veliz, L. (2016). *La carga procesal y su incidencia en los juicios laborales.* Ecuador.

Guasp. (1997). *Concepto y método procesal. Primera edición.* Madrid.

Hernández, B. (2007). *13 mitos sobre la carga procesal: anotaciones y datos para la política judicial.*

Lujan, L. (2017). *Juzgamiento anticipado del proceso en la nueva ley procesal del tabajo.* Arequipa.

Narbaiza Chaducas, K. J. (2019). *El Juzgamiento Anticipado como medio para fortalecer la Conciliación en el Proceso Laboral Oral.* Trujillo.

Pacheco Gallupe, J. A. (2018). *Juzgamiento anticipado y administración de justicia en el Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018.* Lima.

Ramos Pérez, G. (2018). *La motivación en el juzgamiento por audiencias en el Código Orgánico General de Procesos.* Quito.

Reyes, J. (2015). *La rebeldía y el Juzgamiento Anticipado en el Nuevo procesal el trabajo.* Lima.

Rioja, A. (2016). *"El Proceso Civil".* Arequipa.

Romero, F. (2012). *El Nuevo Proceso Laboral: doctrina, legislación jurisprudencia.* Lima.

Ticona, V. (2009). *El derecho al debido proceso en el proceso civil.* Lima.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
GENERAL ¿Cuál es la incidencia del juzgamiento anticipado y la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018? **ESPECÍFICOS** ¿Cómo influye la cuestión de puro derecho en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018? ¿Cómo influye la innecesaria actuación de medios probatorios en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de	**GENERAL** Determinar la incidencia del juzgamiento anticipado y la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018 **ESPECÍFICOS** Determinar la influencia de la cuestión de puro derecho en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018. Determinar si la innecesaria actuación de medios probatorios influye en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito	**GENERAL** El juzgamiento anticipado incide en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018. **ESPECÍFICAS** La cuestión de puro derecho influirá en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018. La innecesaria actuación de medios probatorios llegará a influir positivamente en la celeridad procesal de los	**VARIABLE 1:** Juzgamiento anticipado **DIMENSIONES** - Cuestión de puro derecho - Innecesaria actuación de medios probatorios - Rebeldía automática **VARIABLE 2:** Celeridad procesal en los procesos laborales **DIMENSIONES** - Estructuración de la sentencia - Igualdad en las partes	**Tipo de investigación** Básica **Diseño de la investigación** Transeccional descriptivo. Población 300 casos Muestra 100 casos **Técnica** Encuesta **Instrumento** Cuestionario

Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018? ¿Cómo influye la rebeldía automática en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018?	de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018. Determinar si la rebeldía automática llega a influir en la celeridad procesal de los procesos laborales para el juzgamiento anticipado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.	procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018. La rebeldía automática influirá positivamente en la celeridad procesal de los procesos laborales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, sede Manco Cápac, 2018.		

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

A. VARIABLE 1: JUZGAMIENTO ANTICIPADO

Nº	ÍTEMS/PREGUNTAS/REACTIVOS Variable: Juzgamiento anticipado Dimensión: Cuestión de puro derecho	1 Nunca	2 Casi Nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
1	¿Los plazos de resolución de los juzgados suelen extenderse?					
2	¿El tiempo entre la entrada de la Demanda en el Juzgado hasta la primera actuación Procesal suele ser lenta?					
3	¿Los Juzgados son receptivos con los abogados según las solicitudes?					
4	¿Es responsabilidad de la Corte Superior el colapso de la administración de Justicia?					
	Dimensión: Innecesaria actuación de medios probatorios					
5	¿Las Pruebas del proceso judicial son supervisadas debidamente?					
6	¿Las Pruebas del proceso judicial se valoran adecuadamente?					
7	¿Durante el proceso judicial se garantiza la transparencia en la ejecución de la prueba?					
8	¿Las partes en el proceso poseen igualdad de condiciones para presentar alegatos?					
	Dimensión 03: Rebeldía automática					
9	¿Es necesario declarar la rebeldía en los casos de procesos laborales sujetos a la NLPT?					
10	¿La parte rebelde puede incorporarse al proceso contestando la demanda en los casos de rebeldía por falta de facultades para la conciliación?					

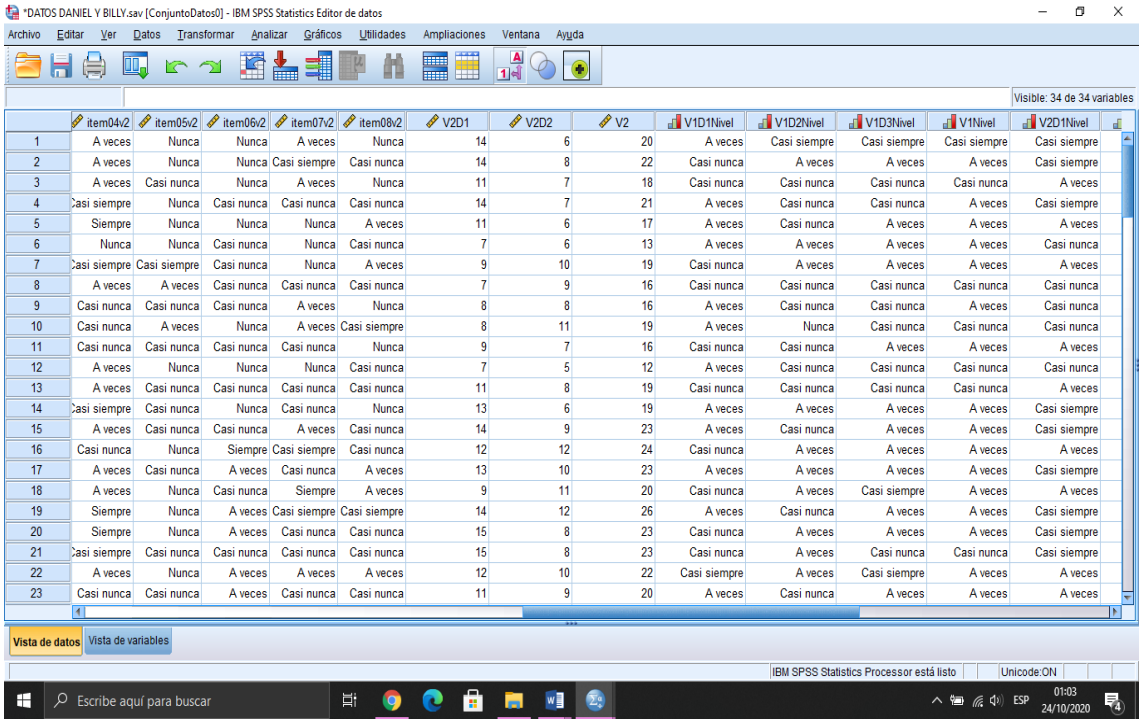
11	¿Desde cuándo se debe computar el plazo de impugnación de una resolución judicial?					
12	¿En un proceso ordinario, si se declara en rebeldía automática al representante o apoderado del demandado por no tener poderes suficientes para conciliar, puede contestar la demanda?					

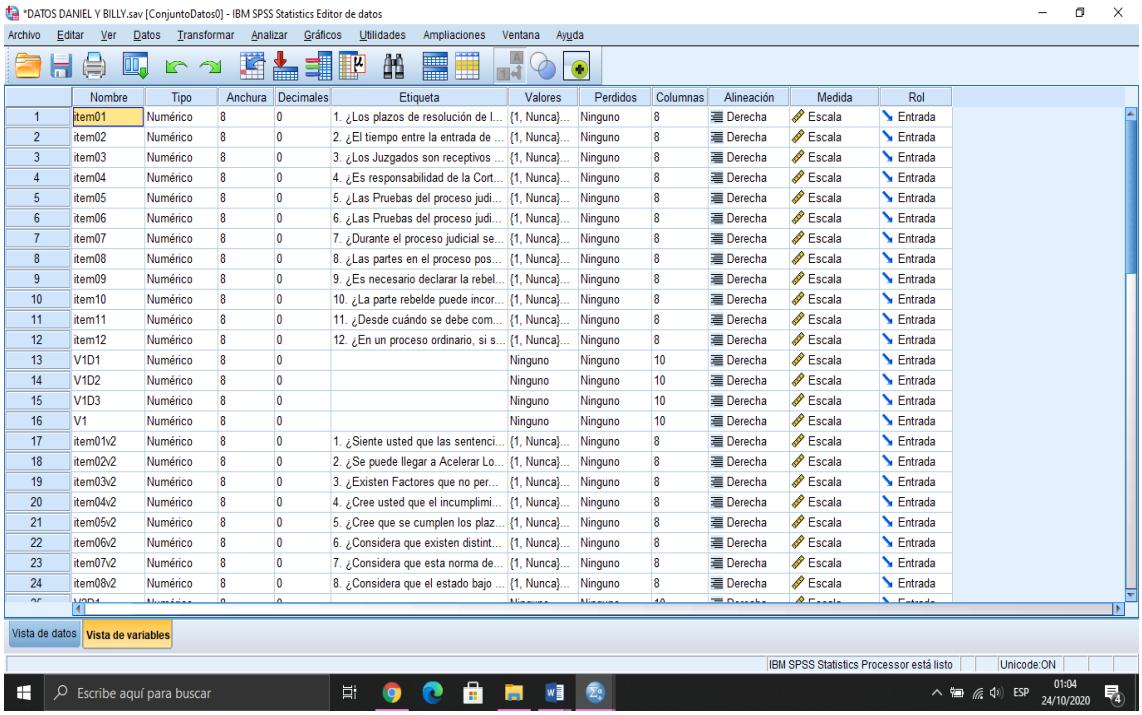
B. VARIABLE 2: CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS LABORALES

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable: Celeridad procesal en los procesos laborales	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: Estructuración de la sentencia					
1	¿Siente usted que las sentencias que emite el poder judicial están dentro del plazo justo?					
2	¿Se puede llegar a Acelerar Los Procesos de estructuración de la sentencia?					
3	¿Existen Factores que no permiten cumplir con los plazos establecidos en el código procesal civil?					
4	¿Cree usted que el incumplimiento de los términos en cuanto al señalamiento de audiencias preliminares y definitivas es debido a la excesiva carga procesal?					
	Dimensión: Igualdad en las partes					
5	¿Cree que se cumplen los plazos de procedimiento como se establece en el código procesal civil?					
6	¿Considera que existen distintas posiciones referentes a la aplicación de la nueva ley procesal por parte del empleador, el trabajador y el propio legislador?					
7	¿Considera que esta norma de alto contenido social no ha logrado sensibilizar a los jueces y especialistas judiciales, teniendo en cuenta que ya no se evidencia el esfuerzo por lograr la reducción de los tiempos procesales y por otro lado la inadecuada aplicación de la nueva norma?					
8	¿Considera que el estado bajo su rol garantistas no está haciendo uso de su poder ejecutivo para poder establecer mejores lineamientos y así poder solucionar dicha problemática que aqueja a trabajadores del sector público?					

ANEXO 3

BASE DE DATOS

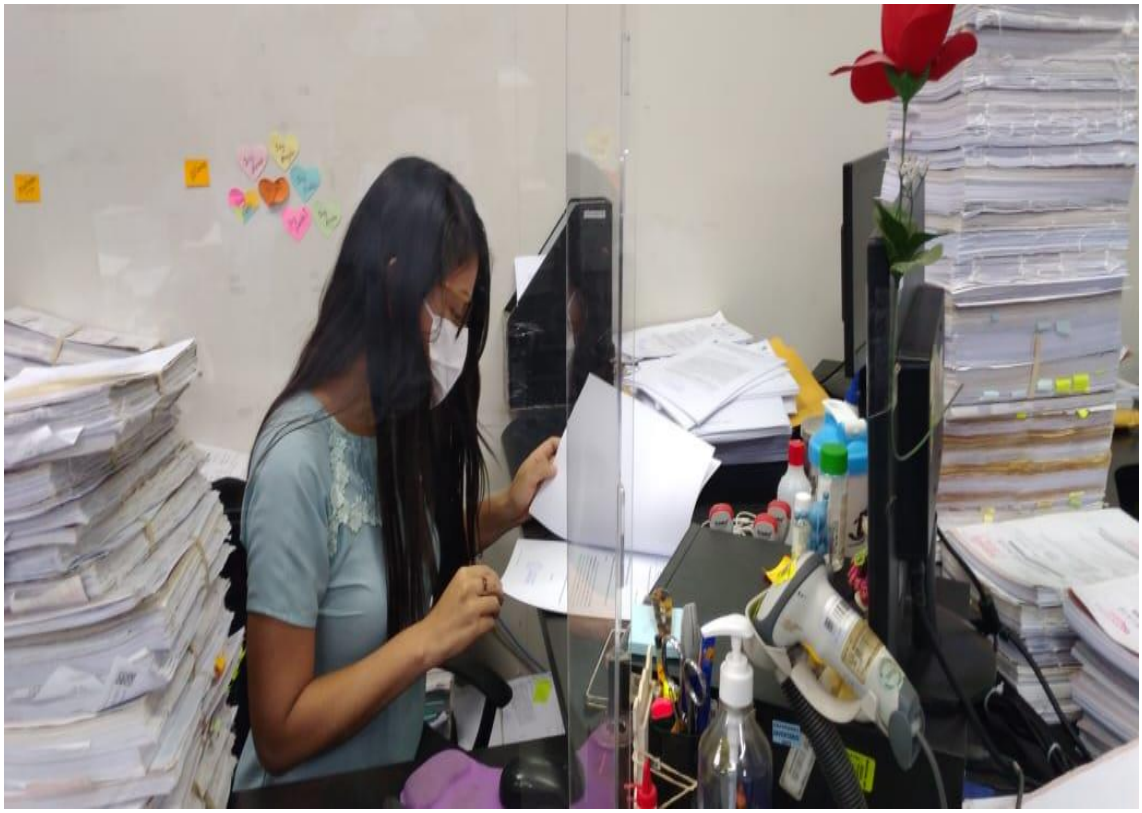


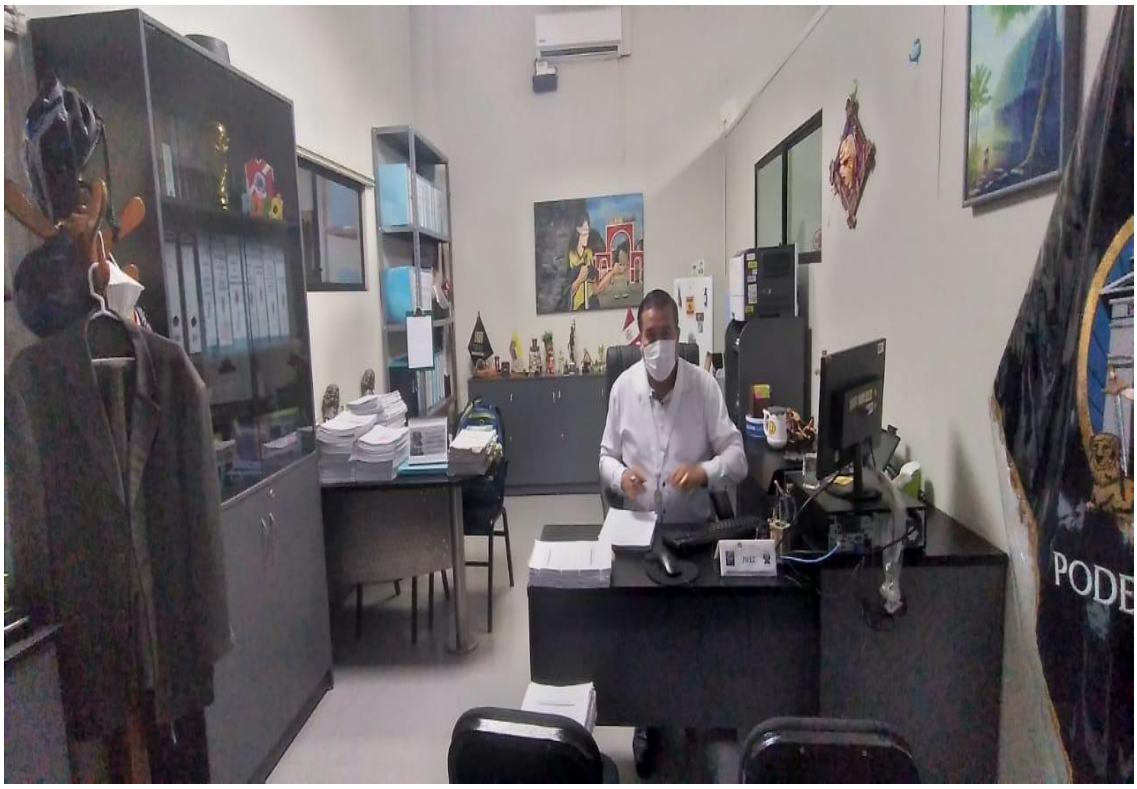


ANEXO 4

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS






PODE


PODER JVDICIAL


PODER JUDICIAL








FICHA
RENIEC
C 4